



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:68345/2013

CÓRDOBA, 20 MAY 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Subsecretario de Cultura de la Secretaría de Extensión Universitaria propone celebrar el Convenio Especifico de Cooperación entre esta Universidad y la Fábrica Argentina de Aviones – Brig. San Martín, con el objeto de contribuir al diseño y seguimiento de una política de género para su aplicación en los ámbitos de trabajo de "F.A.deA."; atento lo informado a fs. 11 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54167,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el Convenio Especifico de Cooperación de que se trata, obrante a fs. 2/4, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.-Previo a la firma del instrumento pertinente se deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 54167 -párrafo 3º-.

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 740



ANEXO I

AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FABRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN"

En la Ciudad de Córdoba, a los 10 días del mes de noviembre de 2013 se reúnen en sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, el Sr. Rector de la mencionada Universidad, Dr. Francisco Tamarit, en adelante "la U.N.C.", con domicilio especial en Av. Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, 2do. P., Ciudad Universitaria, y el Cr. Raúl Alberto Argañaráz, en su carácter de Presidente de la Fábrica Argentina de Aviones "Brig.San Martín", en adelante "F.A.de A.", fijando domicilio a los efectos del presente en Avenida Fuerza Aérea 5.500, ambos de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, en el marco del Convenio Específico de Cooperación suscripto por ambas partes con fecha 17 de abril de 2013, y dando principio de ejecución a la colaboración comprometida en dicho acuerdo, convienen en suscribir el presente ANEXO que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Anexo tiene por objeto organizar el proceso de colaboración académica y asistencia técnica que se estiman necesarias a los fines de dar cumplimiento a la cláusula primera del Convenio Específico referenciado *ut supra*, esto es, contribuir al diseño y seguimiento de una política de género para su aplicación en los ámbitos de trabajo de "F.A.de A."

CLÁUSULA SEGUNDA: Serán normas de aplicación a los fines de la implementación del presente protocolo de trabajo, la Ord. Del Honorable Consejo Superior de la Universidad nro. 6/12 y FAdeA

CLÁUSULA TERCERA: Para dar cumplimiento a las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del Convenio Marco, y TERCERA del Acuerdo Específico suscripto en virtud de aquél, se crea la



Comisión Mixta que estará integrada por la Universidad, Programa Genero coordinado por Liliana Rainero y Guzman Aguirre Ingrid carolina por FAdeA.

CLÁUSULA CUARTA: La Comisión así constituida tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Trabajar conjuntamente aportando datos que resulten relevantes para la consecución de las finalidades señaladas en la Cláusula Primera del presente Anexo.
- Elaborar informes de avance y / o cumplimiento de las actividades programadas.
- Proponer medidas correctivas toda vez que las mismas se estimen necesarias.
- Producir informes de lo tratado y las conclusiones alcanzadas.

CLÁUSULA QUINTA: La Comisión se reunirá una vez por mes para supervisar el avance del asesoramiento técnico que es objeto de este acuerdo. Dicha Comisión no percibirá honorarios.

CLÁUSULA SEXTA: La asistencia técnica comprometida por la U.N.C para la elaboración de una política de género en FAdeA, consistirá en asesoramiento presencial y virtual durante un período estimado de cuatro meses de trabajo. Dicho asesoramiento estará a cargo de un/a profesional especializado en la materia de que se trata (*políticas de género en ámbitos laborales*). Asimismo, la U.N.C. tendrá a su cargo la organización y coordinación de cuatro talleres, cada uno de seis horas mensuales, durante cuatro meses, sobre los siguientes temas específicos, a cargo de especialistas en las respectivas materias:

- Sensibilización a personal
- Legislaciones por la Igualdad y equidad de Oportunidades Condiciones y Derechos Laborales
- Salud (condiciones ambientales de trabajo)
- Prevención en Violencia de Género

4

CLÁUSULA SÉPTIMA: F.A.deA. abonará los honorarios del asesor/a y los especialistas aludidos en la cláusula anterior , los gastos de traslado de los profesionales, involucrados en la actividad, están incluido en los honorario, y el material didáctico para los talleres de capacitación, según se especifica en el presupuesto elaborado para el análisis de factibilidad económico financiera que impone la Ord. HCS 6/12.

CLÁUSULA OCTAVA: En cuanto al manejo de datos confidenciales, publicación de resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las actividades programadas, y previsiones para el caso de controversia respecto de la interpretación y alcances del presente, se mantiene en todos sus términos lo acordado en el Convenio Específico de referencia.

CLÁUSULA NOVENA: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de que las actividades pactadas requieran de cierto tiempo para su efectiva implementación, y sin menoscabo de la posibilidad de reeditar los talleres de que se trata, o de organizar actividades similares dentro del término de vigencia del Convenio Específico de referencia.

En prueba de conformidad, se formaliza el presente acuerdo en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.